

RESOLUCIÓN No. 1331
(06 ABR 2017)



"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

- b. Que, la Subdirección Administrativa y Financiera emitió liquidación de la tarifa de evaluación del Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros tierra, greda y otros con fines agrícolas y aprovechamiento forestal único en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, considerando está en un monto de TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$3.170.854.00), la cual fue cancelada mediante consignación de fecha 12 de Enero de 2016¹⁴.
- c. Que mediante auto Cortolima No. 0223 de fecha 19 de Enero de 2016¹⁵, la oficina Asesora Jurídica dio inicio al trámite de Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros, tierra, greda y otros con fines agrícolas y aprovechamiento forestal único en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, solicitado a través del señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.075, como autorizado de la sociedad REYCHA S.A.S con el Nit: 900461102-7.
- d. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Quinto del Auto que ordenó el inicio del trámite se allegaron al expediente copia de los pagos realizados por concepto de publicación de tres avisos (radio, prensa y diario oficial de CORTOLIMA)¹⁶.
- e. Que la Subdirección de Calidad Ambiental por informe técnico de fecha 01 de Julio de 2016¹⁷, en el cual se realizó evaluación de la documentación entregada por el solicitante, informe que recomendó requerir al señor Álvaro Trujillo Gómez, presentar documentación necesaria para continuar con el trámite; por auto Cortolima No. 4222 de fecha 23 de Agosto de 2016¹⁸, la oficina Asesora Jurídica requirió a la sociedad REYCHA S.A.S, a través del señor Álvaro Trujillo Gómez, que para continuar con el Permiso de Almacenamiento y Disposición de Escombros, tierra, greda y otros con fines agrícolas y aprovechamiento forestal único en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, debería entregar la complementación de la información solicitada en el auto en comento.

¹⁴ Visto a folio 171

¹⁵ Visto a folio 173 - 175

¹⁶ Folios 181 - 183

¹⁷ Visto a folios 188 - 196

¹⁸ Visto a folio 198 - 200

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tel: (8) 2654551/252/54/55
Fax: (8) 2654553 - 3700120
E-Mail: calidad@corantolima.gov.co
Web: www.corantolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalsroma
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Cj. 303-303
Telefax: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 2ª Sur No. 6 - 81
Av. Las Palmas predio
Cose Verde Tel.: (8)
2660146 Ext. 400
Lerida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 - 37 Pto 2
Telefax: (8) 2456876
Meigoi

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 88 - 27
Telefax: (8) 2281204
Purificación

RESOLUCIÓN No.

1331

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

f. Que por radicado No. 14548 de fecha 12 de Septiembre de 2016¹⁹ el señor Álvaro Trujillo Gómez, dio cumplimiento a lo ordenado en el auto Cortolima No. 4222 de fecha 23 de Agosto de 2016 y presenta los siguientes documentos.

1. Plano topográfico.
2. Plano de terrazas y taludes.
3. Plano de ubicación de obras hidráulicas.
4. Plano de diseño paisajístico.
5. Plano de georreferenciación.
6. Plano tridimensional del terreno actual
7. Plano tridimensional del proyecto.
8. Informe técnico.
9. Cartera topográfica y plano de georreferenciación topográfica.
10. Cálculo y de diseño de taludes.
11. Cálculo y diseño de obras hidráulicas.
12. Solicitud de aprovechamiento forestal doméstico.
13. Cartera de coordenadas de inventario forestal
14. Documentos de ingeniero civil calculista.

g. Que por mensaje interno No. 6.634 de fecha 28 de Septiembre de 2016²⁰, la Oficina Asesora Jurídica, envió a la Subdirección de Calidad Ambiental de la Corporación la información aportada por el solicitante para su evaluación integral de la misma.

3. ASPECTOS TÉCNICOS:

Mediante primer informe técnico de fecha 01 de Julio de 2016²¹, la Subdirección de Calidad Ambiental emitió informe respecto de la visita técnica realizada por personal adscrito a esa dependencia, y frente al contenido de la documentación sujeta a evaluación, estableciéndose entre otros, los siguientes aspectos:

"(...)"

V. CONCLUSIONES

¹⁹ Visto a folios 202 - 246

²⁰ Visto a folio 246

²¹ Informe de visita y evaluación de la documentación realizada por funcionarios de la Subdirección de Calidad Ambiental de CORTOLIMA - visto a folios 188 - 196

SEDE CENTRAL

Cra. 59. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tel.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 3700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Bogotá - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/26
Of. 301-303
Teléfono: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 2ª Sur No 6 - 81
Av. Las Palmas predio
Casa Verde Tel.: (8)
2660146 Ext. 400
Lerida

Dirección Territorial Suroriental:
Calle 6 No. 23 - 37 Puz 2
Teléfono: (8) 2456676
Majag

Dirección Territorial Occidente:
Cra. 4 No. 6ª - 27
Teléfono: (8) 2281204
Purificación

RESOLUCIÓN No.

1331



(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

De la evaluación (sic) de la documentación allegada y de lo observado en campo se concluye lo siguiente:

- 1 La disposición y almacenamiento de escombros se plantea realizar a 2.5 km aproximadamente del barrio especial el salado, en la Hacienda La Ponderosa en el lote denominado Lote alto de los mangos, ubicado en la vereda La Helena, identificado con código catastral 04-0014-0040-000 y matrícula inmobiliaria No 350-6872. Ubicado en las coordenadas 4°28'8.37"N 75° 6'49.68"W.
- 2 El área que se plantea adecuar tiene un área de 2.5 Ha y el volumen aproximado a disponer corresponde a 408.3500 M3
- 3 La vía que comunica de Ibagué con la Hacienda La Ponderosa, se encuentra en buen estado, cuenta con su respectiva capa de rodadura en asfalto y cunetas para el manejo de las aguas de escorrentía, solo en la parte al llegar al barrio especial el salado se presentan fallas en la estructura del pavimento.
- 4 La vía interna que conduce al lote donde se plantea realizar la disposición y almacenamiento de los escombros, se encuentra conformada en recebo y no cuenta con las estructuras para el manejo de las aguas de escorrentía. Y dentro de los planos presentados no se plantean obras para el manejo de las aguas de la vía, siendo estas de gran importancia para asegurar el estado y estabilidad de la misma, al someterse al paso de maquinaria pesada.
- 5 Dentro del lote escogido para la disposición no se observó ningún tipo de drenaje, sin embargo el área corresponde a una depresión por lo que la implementación de obras para la intercepción, conducción y entrega de las aguas de escorrentía son vitales, pues la topografía genera la concentración de las aguas de escorrentía en la parte central del lote, elevando el nivel freático del mismo.
- 6 Dentro de la hacienda viven los trabajadores que desarrollan actividades de tipo agrícola y pecuario.
- 7 En el alineamiento de la interna que comunica con la zona de establos, cultivos, viviendas se encontraron estructuras transversales que deben ser sometidas a mantenimiento e incluidas dentro del sistema de evacuación de las aguas de escorrentía de la parte alta donde se encuentra el lote donde se dispondrán los escombros hasta parte baja donde se ubica la quebrada que se muestra en el plano 3 de 4, y plantear su respectiva obra o estructura de entrega para evitar los efectos de erosión y socavación, de la cual se debe conocer detalles y georeferenciación.
- 8 Dentro del manejo de aguas lluvias se debe contemplar la construcción de estructuras como alcantarillas o la utilización de algunas existentes, disipadores, que permitirán disminuir las velocidades de las aguas evitando efectos de erosión en las mismas estructuras de conducción y en los puntos de

Página 5 de 42

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª, Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tel.: (B) 2654551/52/54/55
Fax: (B) 2654553 - 2700120
E-Mail: gestiona@actelimo.gov.co
Web: www.seccrffm.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Ralame
Cra. 2 No. 7 - 24/28
Of: 301 303
Teléfono: (B) 2462779
Choparral

Dirección Territorial
Norte:
Cra. 2ª Sur No 6 81
Av. Las Palmas predio
Cana Verde Tel.: (B)
2660146 Ext. 400
Lerida

Dirección Territorial
Sureste:
Calle 6 No. 23-37 Piso 2
Teléfono: (B) 2456876
Molpa

Dirección Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 84 - 17
Teléfono: (B) 2282204
Purificación

RESOLUCIÓN No. 1331

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

entrega. Lo anterior debido a que en la visita se evidenció que existe una topografía en la que presentan pendientes considerables en algunos tramos o sectores y que por lo tanto no es suficiente con la construcción de las obras propuestas.

9. No se indica en que material serán construidas las estructuras como las cunetas o zanjas de coronación, ni las longitudes de dichas estructuras y pendientes de cada uno de los tramos.
10. Se ha entregado el estudio de suelos, en donde se incluye determinación del perfil estratigráfico, capacidad portante, pero no se indica de acuerdo a las características físicas que presenta el suelo, como debe realizarse el llenado estructural, datos como altura de terrazas, ancho de bermas ángulos de inclinación o de reposo de taludes.
11. Se plantean obras para el manejo de aguas de escorrentía superficiales, sin embargo no se contempla ninguna estructura sub superficial a pesar que el estudio de suelos arroja que el suelo tiene un alto contenido de humedad el cual obviamente aumentará en época de precipitaciones máximas.
12. No se presentan memorias de cálculo de las obras de estabilización o contención de taludes, solo se muestra en el plano 3 de 4 el detalle de un muro en gavión pero de desconoce la ubicación y no se incluyen los cálculos del mismo.
13. Se hace necesario que se entregue cartera del levantamiento topográfico planimétrico y altimétrico y una imagen tridimensional de la zona en sus condiciones actuales y una luego de haber llegado a la etapa final de la escombrera.
14. Se presenta una solicitud de aprovechamiento forestal, pero dentro del inventario forestal presentado no se encuentran las coordenadas de ubicación de cada una de las especies a aprovechar, las cuales deben estar debidamente numeradas para poder realizar la verificación en campo. Se requiere un plano con la localización de cada una de las especies objeto de aprovechamiento.

IV. RECOMENDACIONES

Con el fin de poder determinar la viabilidad ambiental del proyecto se hace necesario que el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No 14.210.075 de Ibagué allegue la siguiente información:

21 Informe de visita de fecha de 01 de Julio de 2016 evaluación de la documentación realizada por funcionarios de la Subdirección de Calidad Ambiental de CORTOLIMA - visto a folio 188 - 196

Página 6 de 42

SDC CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tel: (8) 2684551/52/54/55
Fax: (8) 2434553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.pccia.gov.co
Bogotá - Talma - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.E. Kalaroma
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Teléfono: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra 2ª Sur No 4 - 81
Av. Las Palmas predio Casa Verde Tel.: (8) 2660146 Est. 400
Lerida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 8 No. 23 - 37 Piso 2
Teléfono: (8) 2458876
Mejor

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 89 - 27
Teléfono: (8) 2281204
Purificació

(06 ABR 2017)



"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

Que ante el requerimiento realizado por la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación en el auto Cortolima No. 422 del 23 de Agosto de 2016, el solicitante aportó los documentos del auto en comento, el cual se remitió a la Subdirección de Calidad Ambiental para que funcionarios idóneos adscritos a esa dependencia emitieran concepto técnico respectivo de la información entregada por el señor Álvaro Trujillo Gómez en cumplimiento al auto de requerimiento²³

Que la subdirección de Calidad Ambiental de la corporación por informe técnico de fecha 16 de Noviembre de 2016²⁴ recomendó:

IV. RECOMENDACIONES

Después de revisada la información del radicado No 14548 de 12 de septiembre de 2016, requerida en el Auto No 4222 del 23 de agosto de 2016, y, se recomienda a la oficina Jurídica lo siguiente:

1. Conceder permiso al señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía 14.210.075, autorización para la disposición de escombros en la finca "La ponderosa, en el predio denominado Lote alto de los mangos, ubicado en la vereda la Helena identificado con código catastral No 04-0014-0040-000 y matrícula inmobiliaria No 350-6672, jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, en el área definida por las siguientes coordenadas:

	ESTE	NORTE
1.	884977	986105
2.	885011	986077
3.	885050	986069
4.	885099	986021
5.	885097	985918
6.	885017	985919
7.	884986	985889
8.	884923	985976
9.	884903	986023
10.	884908	986048

2. El área definida por las coordenadas del numeral anterior enmarcan un área de 24.940 m², con capacidad de acumulación de material compactado de 953.200 m³.

²³ Visto a folio 198 - 200

²⁴ Informe de evaluación de documentación entregada por requerimiento, realizado por funcionarios de la Subdirección de Calidad Ambiental visto a folios 247 - 260

RESOLUCIÓN No.

1331

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

3. Se otorga permiso de aprovechamiento forestal de 21 árboles que arrojan un volumen de 33.98 m³ de las siguientes especies:

Especie	No. Árboles	Volumen m ³
Caracoll (Anacardium excelsum)	16	27.85
Árbol del pan (artocarpus altitis)	1	0.13
Arrayán (Luma apiculata)	2	33.98
N.N.	1	0.22
Higuerón (Ficus citrifolia)	1	5.07
Total	21	33.98

4. El solicitante debe cancelar por concepto de volumen de aprovechamiento forestal el valor de \$ 240,845.14.
5. Se debe de implementar una barrera viva en el perímetro de la escombrera, esto con el fin de mitigar el impacto paisajístico que se pueda generar.
6. Como medida de compensación al permiso de aprovechamiento forestal autorizado, el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ debe realizar la siembra y mantenimiento por mínimo 2 años, de 250 árboles de especies nativas y protectoras, dentro de las zonas de protección de fuentes hídricas, afloramientos de aguas o drenajes naturales, inclusive se podrán sembrar dentro de la denominadas zonas 2 y 3, las cuales son de gran interés ambiental y que no se autorizaron intervenir con el proyecto de conformación de la escombrera, árboles entre 1 y 1.5 metros de altura, en excelente estado fitosanitario.
7. Como medida de compensación al permiso de disposición de escombros autorizado, el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ, debe realizar la siembra y mantenimiento por mínimo 3 años, de 1750 árboles de especies nativas y protectoras, como caracoll (anacardium excelsum), igua (pseudosamnea guachapele) dentro de las zonas de protección de fuentes hídricas, afloramientos de aguas o drenajes naturales.
8. En el momento de la siembra se debe considerar distancias mínimas de siembra de 5 metros entre árboles, y además se debe de evitar siembras bajo redes aéreas o sobre redes subterráneas de servicios públicos.
9. Adicional a esto, se debe realizar dos mantenimientos al año, por un período de tres años con limpiezas, plateos, fertilización, control fitosanitario y podas de formación (estas últimas si a ello hubiere lugar), con el fin de alcanzar el establecimiento de las especies.

SEDI CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 4ª
Tel.: (8) 2634551/52/54/55
Fax: (8) 2634553 - 2700120
E-Mail: central@corantim.gov.co
Web: www.corantim.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalorama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra 2ª Sur No 6 - 81
Av. Las Palmas predio
Casa Verde Tel.: (8)
2660145 Ext. 400
Lerida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Telefax: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 88 - 37
Telefax: (8) 2281204
Purdicación

Página 8 de 42

(06 ABR 2017)



Comisión de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

10. Antes de iniciar cualquier tipo de actividad o disposición de escombros deberán presentar a CORTOLIMA el diseño de las obras de drenaje superficial para su respectiva aprobación y posterior implementación, ya que se consideran necesarias para poder dar manejo a las aguas de drenaje que se generan por la infiltración, y que deberán ser diseñadas teniendo en cuenta los resultados arrojados por el estudio de suelos en el que se evidenció un alto contenido de humedad el cual en épocas de precipitaciones aumentará, además teniendo en cuenta que por el desarrollo de la actividad las condiciones naturales de drenaje del terreno natural cambiarán. También se deben diseñar estructuras sedimentadoras con el fin de evitar aumento de sedimentos en los drenajes ya sean de carácter permanente o intermitente que se encuentran debajo del punto de entrega del sistema de recolección de las aguas superficiales y subsuperficiales que se deben implementar.

11. Antes de iniciar cualquier tipo de actividad o disposición de escombros deberán diseñar estructuras sedimentadoras antes de los puntos de entrega de los sistemas de manejo de aguas lluvias tanto de la vía de acceso, como de la escombrera con el fin de que no se aumente el porcentaje de sedimentos en las fuentes hídricas próximas del proyecto, para la respectiva aprobación de CORTOLIMA.

12. Antes de iniciar cualquier tipo de actividad o disposición de escombros se requiere que se defina el área para la disposición temporal del material de desmonte, para lo cual se deberá presentar en plano la ubicación y si es necesario plantear estructuras de contención como trinchos de madera, diques o sacos rellenos.

13. Previo al inicio de la disposición de escombros se deben construir todas las obras planteadas para el manejo de las aguas de escorrentía, necesarias para evitar el inicio de procesos erosivos y reducir la infiltración, las zanjas de media ladera se deberán construir una vez se conformen las terrazas para el manejo de las aguas dentro del área de la escombrera, las cuales consisten en:

- b-1. Zanja de coronación. Longitud= 212 ml
- b-2. Zanja perimetral. Longitud= 199 ml
- b-4. Cuneta vía. Longitud= 90 ml
- b-4. Construcción de dissipador de energía. Longitud= 212 ml
- b-5. Construcción de cámara de quiebre= 212 ml
- b-6. Construcción de alcantarillado de aguas lluvias= 212 ml
- b-3. Zanja de media ladera. Longitud= 143 ml

Las obras deberán realizarse en los sitios planteados, con las dimensiones que arrojaron los diseños y que se encuentra en el plano 3 de 4 folio 239.

14. Realizar el proceso de llenado o descarga de escombros por el sistema de vertido de fases adosadas, este vertido consiste en ir llenando por capas de hasta 2

Página 9 de 42

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª, Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tel.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Bogotá - Tolima - Calambá

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8ª No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 2ª Sur No. 6 - 81
Av. Las Palmas parcela
Caso Verde Tel.: (8)
2660146 Ext. 400
Lerida

Dirección Territorial Sureste:
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Telefax: (8) 2450076
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax: (8) 2283204
Purificación

RESOLUCIÓN No. 1331

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

m de altura, hasta llegar al nivel cero de la primera terraza, identificada en la cota 915. A partir de la primera terraza se tienen las siguientes características:

Altura h= 10 metros
Base = 10 metros
Pendiente= 45%
Parte de la cota 910 y se eleva hasta la cota 920

A partir del nivel cero de la primera terraza se eleva hacia la segunda terraza:

Altura h= 10 metros
Base = 10 metros
Pendiente= 45%

Parte de la cota 920 y se eleva hasta la cota 930 nivel final de la terraza.

15. Para el proceso de extendido y compactación que se aplicará el relleno de las terrazas es mecánico generado por el tránsito de la maquinaria pesada (Buldozer) utilizada para el extendido de los materiales y por el tráfico de los vehículos pesados que transportarán hasta el sitio los diferentes materiales a depositar. Se consideró un porcentaje de compactación del 30% de la mezcla de materiales de a depositar.
16. Debe realizarse el amojonamiento del área mediante la instalación de mojones referenciados en puntos visibles. (Presentar plano de localización de los puntos una vez se hayan establecido en informe de cumplimiento).
17. Debe realizarse el establecimiento de una barrera de polisombra en el perímetro del predio con el fin de controlar la emisión de ruido y la migración de gases y material particulado especialmente.
18. El material de desmonte que se disponga de manera temporal en el área definida, se deberá acordonar y cubrir con el fin de evitar el lavado por aguas lluvias garantizando su almacenamiento para su posterior utilización.
19. Establecer la bitácora diaria de recepción de material, verificando la procedencia, el tipo de material, con el objeto de no exceder la capacidad de material.
20. Debe darse cumplimiento a la Resolución No 541 de 1194 expedida por el Ministerio de medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en especial en lo que tiene que ver con en el artículo.

Artículo 1. En materia de transporte

1. Los vehículos destinados para tal fin deberán tener involucrados a su carrocería los contenedores o platonos apropiados, a fin de que la carga depositada en ellos quede contenida en su totalidad, en forma tal que se evite el derrame, pérdida del material o el escurrimiento de material húmedo

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tel.: (8) 2654551/53/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: central@corredoribio.org.co
Web: www.corredoribio.org.co
Ibagué - Tolima - Colombia


Dirección Territorial Sur:
C.C. Barranera
Cra. 8 No. 7 - 34/28
Cj. 301-309
Telefax: (8) 2482779
Chaparral

Dirección Territorial
Norte:
Cra. 2ª Sur No 6 - 81
Av. Las Palmas predio
Casa Verde Tel.: (8)
2660148 Ext. 400
Lerida

Dirección Territorial
Suroriente:
Calle 6 No. 25 - 37 Pto 3
Telefax: (8) 2436876
Molpor

Dirección Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 87 - 27
Telefax: (8) 2281204
Purificación

Página 10 de 42

RESOLUCIÓN No.  1331

(06 ABR 2017)



"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

- durante el transporte. Por lo tanto, el contenedor o platón debe estar constituido por una estructura continua que en su contorno no contenga roturas, perforaciones, ranuras o espacios. Los contenedores o platoes empleados para este tipo de carga deberán estar en perfecto estado de mantenimiento. La carga deberá ser acomodada de tal manera que su volumen esté a ras del platón o contenedor, es decir, a ras de los bordes superiores más bajos del platón o contenedor. Además, las puertas de descargue de los vehículos que cuenten con ellas, deberán permanecer adecuadamente aseguradas y herméticamente cerradas durante el transporte.
- 2 No se podrá modificar el diseño original de los contenedores o platoes de los vehículos para aumentar su capacidad de carga en volumen o en peso en relación con la capacidad de carga del chasis.
 - 3 Es obligatorio cubrir la carga transportada con el fin de evitar dispersión de la misma o emisiones fugitivas. La cobertura deberá ser de material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y deberá estar sujeta firmemente a las paredes exteriores del contenedor o platón en forma tal, que caiga sobre el mismo por lo menos 30 cm a partir del borde superior del contenedor o platón.
 - 4 Los vehículos mezcladores de concreto y otros elementos que tengan alto contenido de humedad deben tener los dispositivos de seguridad necesarios para evitar el derrame del material de mezcla durante el transporte. Si además de cumplir con todas las medidas a que se refieren los anteriores numerales, hubiere escape, pérdida o derrame de algún material o elemento de los vehículos en áreas de espacio público, éste deberá ser recogido inmediatamente por el transportador, para lo cual deberá contar con el equipo necesario.
21. Solamente se podrán disponer materiales tales como: residuos sólidos producto de la construcción y afines como restos de hormigón y cemento, agregados sueltos, tejas de barro, ladrillo, mármol, cerámica, baldosa, tierras de excavación, descapote y desmonte, arenas, gravas y rebase.
 22. El solicitante del permiso de conformación de escombrera el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ deberá de abstenerse de disponer dentro de la zona de escombrera, materiales que estén saturados de agua, puesto que esto puede desencadenar el colapso del relleno que se está realizando. Por otro lado no se permite realizar actividades dentro de las zonas de protección de fuentes hídricas, afloramientos de aguas o drenajes naturales.
 23. Las afectaciones que se puedan generar al entorno y/o a terceros, son responsabilidad exclusiva y absoluta del titular del permiso para almacenar y disponer escombros, el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ, deberá desarrollar las actividades necesarias para corregir, mitigar y compensar, los impactos generados.

Página 11 de 42

SEDE CENTRAL
Cra. 36 Av. Del Ferrocarril - Calle 14
Tel: (8) 2854212/2121/25
Fax: (8) 2854553 - 2700120
E-Mail: central@central.gov.co
Web: www.central.gov.co
Bogotá - Tama - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Cj. 301-303
Teléfono: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 81
Av. Las Palmas predio
Casa Verde Tel.: (8)
2460140 Ext. 400
Lerida

Dirección Territorial Sureste:
Calle 6 No. 23 - 37 Pto 2
Teléfono: (8) 2458876
Malgos

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 6 No. 8ª - 27
Teléfono: (8) 2781208
Purificción

RESOLUCIÓN No. 1331

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

24. Las volquetas que transporten material deberán contar con un registro del sitio de origen y destino mediante Recibos otorgados por el solicitante, para tener un control y evitar que se arroje material en sitios no permitidos.
25. No podrá realizarse el cargue, descargue o almacenamiento temporal de materiales sobre zonas verdes, áreas arborizadas, reservas naturales o forestales, áreas de recreación, parques, ríos, quebradas, canales, caños humedales y en general cualquier tipo de agua.
26. En época de verano deberá realizarse la humectación de la vía interna mínimo una vez al día o las veces que se considere necesario de acuerdo al volumen de tráfico.
27. La superficie de los taludes deberá ser revegetalizada con la siembra de especies herbáceas y arbustivas propias de sucesiones tempranas, en las bermas y sobre los taludes.
28. Se prohíbe exceder el área de la escombrera, así como la capacidad de acumulación del material. La altura de máxima del almacenamiento se deberá realizar de acuerdo a lo arrojado en el análisis geotécnico.
29. Se prohíbe disponer material mezclado con basuras, residuos sólidos (ordinarios), todos contaminados, residuos tóxicos o peligrosos y material reciclable, así como depositar en la zona residuos, desperdicios y en general desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestias a individuos y/o núcleos humanos. Este tipo de residuos deberán ser acopiados y dispuestos en sitios para su fin.
30. Dar cumplimiento a las medidas de manejo ambiental incluidas en el las fichas de ambientales las cuales serán objeto de verificación en las visitas de seguimiento...
- (...)
31. La autorización aquí recomendada otorgar es la de conformación de una escombrera, y un aprovechamiento forestal, no se otorga permisos como concesiones de agua, ocupación de cauce o similares, de requerirse la el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ, deberá de solicitarlos oportunamente.
32. Se deberá realizar el respectivo mantenimiento a la vía de acceso a la escombrera con material de recebo, no se permitirá que se realicen mantenimientos con escombros como ladrillos o elementos producto de demoliciones.
33. Se deberá implementar el plan de señalización vial y colocar señales informativas de aproximación con las leyendas "ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS A 200 m", "ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS A 100 M, señales de carácter preventivo con las leyendas "PRECAUCION ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS A 50 m" y de señalización de máxima velocidad. Las

Página 12 de 42

SEDE CENTRAL
Cra. 54. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tel.: (8) 2654521/32754/55
Fax: (8) 2654553 - 3700120
E-Mail: SECRETARIA@CORPORACIONES.PUBLICAS.CO
Web: www.corporaciones.gov.co
Bogotá - Tolima - Colombia

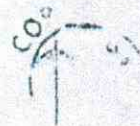
Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalsirama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Teléfono: (8) 2482779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cera 2ª Sur No 6 - 81
Av. Los Palmos predio
Cosa Verde Tel.: (8)
2660146 Ext. 400
Lerida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 - 37 Pño 2
Teléfono: (8) 2458876
Moligar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 89 - 27
Teléfono: (8) 2261204
Purificación

(06 ABR 2017)



Corporación Autónoma de Recursos Acuáticos de Colombia

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

señales deberán ser fabricadas en lámina de acero galvanizado calibre dieciséis (16), revestida por ambas caras con una capa de zinc, aplicada con inmersión o por electrólisis y los pedestales deberán ser elaborados en perfil en ángulo de hierro de dos (2) pulgadas por dos pulgadas (2") por un cuarto de pulgada (1/4"), con límite de fluencia de mínimo veinticinco kilogramos por milímetro cuadrado (25 kg/mm), tal como se estipula en el PLAN DE SEÑALIZACIÓN TEMPORAL.

34. Se deberá presentar Informe de cumplimiento cada seis (6) en el que se indique el avance de las obras, actividades planteadas en las fichas ambientales, indicar el volumen de almacenamiento, incluyendo los soportes pertinentes entre los que se encuentran: registro fotográfico, actas de reuniones, socializaciones, levantamiento y plano topográfico, avance de obras con sus respectivos planos record, cronograma de actividades desarrolladas, adelanto en el plan de compensación y cumplimiento a las fichas de manejo ambiental presentadas.
35. Se hace necesario que el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ cuente con paleteros sobre la vía de acceso a la escombrera, de igual forma las señales preventivas necesarias para advertir de la actividad que se adelanta.
36. Se deben de mantener en óptimas condiciones los sectores continuos a la entrada de la escombrera (vías de acceso limpias de escombros o sedimentos producto del transporte de material al interior de la escombrera).
37. Se deben de implementar riegos preventivos sobre las vías de acceso a la escombrera, esto con el fin de mitigar los impactos que se generan por la polución o material particulado, producto del flujo de valquetas...²⁵

4. NORMATIVIDAD:

a) De la Normatividad Aplicable en Materia Ambiental:

La protección del medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que

²⁵ Informe de evaluación de documentación entregada por requerimiento, realizado por funcionarios de la Subdirección de Calidad Ambiental visto a folios 247 - 260

SEDE CENTRAL
Cra. 59 Av. del Ferrocarril, Calle 3-1
Tel.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700170
E-Mail: corredor@corredor.gov.co
Web: www.corredor.gov.co
Bogotá - Tolima - Calandivia

Dirección Territorial Sur
C.C. Kolorama
Cra. 8 No 7 - 24/28
Of. 301 303
Teléfono: (8) 2462779
Chapelcral

Dirección Territorial Norte
Horte
Cra. 2ª Sur No 6 - 81
Av. Las Palmas predio Casa Verde Tel.: (8) 2660146 Ext. 400
Lerida

Dirección Territorial Suroriente
Suroriente
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Teléfono: (8) 2456876
Mejor

Dirección Territorial Oriente
Oriente
Cra. 4 No. 89 - 27
Teléfono: (8) 2281704
Purificación

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, Imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 23 de 1973 en su artículo 2 establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido en los recursos naturales renovables y no renovables.

Que el Decreto- ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su Artículo 1. Que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e Interés social.

b) De la Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente".

Que según lo dispuesto Artículo 31 de la citada ley, en sus numerales 12 y 13 establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas,

24

SEDE CENTRAL
Cra. 54. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2634551/52/54/55
Fax: (8) 2634553 - 2700120
E-mail: central@corantolima.gov.co
Web: www.corantolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Calarema
Cra. 8 No. 7 - 14/28
Of. 301-303
Telefax: (8) 2482779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 2ª Sur No 6 - 81
Av. Las Palmas predio
Casa Verde Tel.: (8)
2660146 Ext. 400
Lerida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 - 37 Pao 7
Tel./fax: (8) 2456876
Mejor

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8F - 37
Tel./fax: (8) 2281204
Páez

(06 ABR 2017)

COR

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento del Tolima, la Corporación Autónoma Regional del Tolima- CORTOLIMA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción, igualmente realizar el seguimiento a las mismas ejerciendo el control y vigilancia en favor de preservar el medio ambiente y los recursos naturales.

C) Del permiso de Almacenamiento y Disposición de Escombros.

El Ministerio del Medio Ambiente mediante resolución 541 de 14 de diciembre de 1994, reguló el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

En el Artículo 1º de la Resolución No. 541 del 14 de diciembre de 1994, del Ministerio del Medio Ambiente, se extrae que:

II. En materia de almacenamiento, cargue y descargue

1. Se prohíbe el almacenamiento temporal o permanente de los materiales y elementos a que se refiere esta Resolución, en áreas de espacio público. Exceptuase algunas áreas de espacio público que se utilicen para la realización de obras públicas, las cuales deberán cumplir con las condiciones que se definen en el presente artículo y estar circunscritas exclusivamente a su área de ejecución.

2. Tratándose de obras se observará lo siguiente:

III. En materia de disposición final

1. Está prohibido la disposición final de los materiales y elementos a que se refiere esta resolución, en áreas de espacio público.

Parágrafo: Para efectos del cumplimiento de lo establecido en el numeral II de este Artículo y con base en la legislación ambiental vigente, los municipios deberán reglamentar los procedimientos constructivos de las obras públicas tendientes a minimizar los impactos ambientales de las mismas. Las

Página 15 de 42

SEDL CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: corcolima@corcolima.gov.co
Web: www.corcolima.gov.co
Bogotá - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.E. Bahramá
Cra. 8 No. 7 - 2422
Of. 301-303
Telfax: (8) 2482779
Chaparral

Dirección Territorial
Norte:
Cara 2ª Sur No 6 - 51
Av. Las Palmas predio
Casa Verde Tel.: (8)
3660146 Ext. 400
Lerida

Dirección Territorial
Suroccidente:
Calle 6 No. 23 - 37 Pto 2
Telfax: (8) 2458076
Molpor

Dirección Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 89 - 27
Telfax: (8) 2281204
Purificación

RESOLUCIÓN No.  1331

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

especificaciones ambientales resultantes de dicha reglamentación deberán formar parte integral de las especificaciones generales de construcción de toda obra pública.

D) Del permiso de aprovechamiento

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.3.1 nos manifiesta las clases de aprovechamiento forestales de fauna silvestre y de los bosques naturales ubicados en predios privados o públicos, igualmente el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015 nos dice: *Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno.* Y el artículo 2.2.1.1.7.1 nos manifiesta sobre el procedimiento para obtener el permiso de aprovechamiento forestal.

En cuanto a las clases de aprovechamiento forestal existentes encontramos, en el mismo decreto el artículo 2.2.1.1.3.1.:

"Clases de aprovechamiento forestal. Las clases de aprovechamiento forestal son:

- a) *Únicos.* Los que se realizan por una sola vez en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social, los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque;
- b) *Persistentes.* Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque;
- c) *Doméstico:* Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos...²⁶

26 Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único Reglamentario para el sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

Página 16 de 42

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferracarril, Calle 44
Tel.: (0) 2454551/52/54/55
Fax: (0) 2454553 - 2700120
E Mail: central@corfoma.gov.co
Web: www.corfoma.gov.co
Rique - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Robermo
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Teléfono: (0) 2452779
Cheserrol

Dirección Territorial
Norte:
Cra. 3ª Sur No. 6 - 81
Av. Las Palmas predio
Casa Verde Tel.: (0)
2450146 Ext. 400
Lerida

Dirección Territorial
Suroccidente:
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Teléfono: (0) 2456876
Molgor

Dirección Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 88 - 27
Teléfono: (0) 2581204
Purificación

RESOLUCIÓN No. 1331

(06 ABR 2017)



Corporación Autónoma Regional del Tolima

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Conforme a todo lo antes mencionado, siendo esta Corporación competente en el trámite del permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros y aprovechamiento forestal único, solicitud presentada por el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.075, en su calidad de autorizado, actividades a realizarse en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, propiedad de la sociedad REYCHA S.A.S, fue desarrollado con el estricto cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, considera:

5.1. DEL PRINCIPIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

El artículo 1 de la Ley 99 de 1993, consagra los principios generales ambientales bajo los cuales se debe formular la política ambiental colombiana, en su numeral 1° señala que el proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en las declaraciones de Río de Janeiro de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

El denominado principio de Desarrollo Sostenible, acogido por la Declaración de Río de Janeiro de 1992, implica el sometimiento de la actividad económica a las limitaciones y condicionamientos que las autoridades ambientales y la normatividad en esta materia imponen a su ejercicio, de tal manera que el derecho a la libertad económica sea compatible con el derecho a un ambiente sano.

En este sentido, la política ambiental adoptada por el Estado Colombiano está sustentada en el principio del Desarrollo Sostenible, el cual implica la obligación de las autoridades públicas de establecer un equilibrio entre la actividad económica y la protección del ambiente y los recursos naturales, a fin de garantizar el desarrollo social y la conservación de los sistemas naturales.

En este sentido, la Corte Constitucional en la sentencia C-431 de 2000 expresó:

"Cabe destacar que los derechos y las obligaciones ecológicas definidas por la Constitución Política giran, en gran medida, en torno al concepto de desarrollo sostenible, el cual, en palabras de esta Corporación, pretende superar una perspectiva puramente conservacionista en la protección del medio ambiente, al intentar armonizar el derecho al desarrollo - indispensable para la satisfacción de las necesidades humanas - con las

Página 17 de 42

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 34
Tel: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700420
Mail: cartolima@corfotolima.gov.co
Web: www.corfotolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kaborama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 101-102
Telefax: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No. 6 - 81
Av. Las Palmas predio
Cava Verde Tel.: (8)
2660146 Ext. 400
Lerida

Dirección Territorial Sureste:
Calle 6 No. 25 - 37 Piso 2
Telefax: (8) 2456876
Mojor

Dirección Territorial Oeste:
Cra. 4 No. 6ª - 27
Telefax: (8) 2281204
Purificación

RESOLUCIÓN No. 1331

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

restricciones derivadas de la protección al medioambiente." Así, es evidente que el desarrollo social y la protección del medioambiente imponen un tratamiento unívoco e indisoluble que progresivamente permita mejorar las condiciones de vida de las personas y el bienestar social, pero sin afectar ni disminuir irracionalmente la diversidad biológica de los ecosistemas pues éstos, además de servir de base a la actividad productiva, contribuyen en forma decidida a la conservación de la especie humana...".

También en sentencia T-251 de 1993, proferida por la Corte manifestó:

"El crecimiento económico, fruto de la dinámica de la libertad económica, puede tener un alto costo ecológico y proyectarse en una desenfrenada e irreversible destrucción del medio ambiente, con las secuelas negativas que ello puede aparejar para la vida social. La tensión desarrollo económico - conservación y preservación del medio ambiente, que en otro sentido corresponde a la tensión bienestar económico - calidad de vida, ha sido decidida por el Constituyente en una síntesis equilibradora que subyace a la idea de desarrollo económico sostenible consagrada de diversas maneras en el texto constitucional.."

El Artículo 1° del Decreto Ley 3670 de 2011 señala que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

En este orden, es un deber legal de las Autoridades Ambientales competentes dentro del proceso de evaluación y seguimiento ambiental de los proyectos, obras y actividades de su competencia y bajo las facultades otorgadas por la Constitución y la legislación ambiental vigente, exigir la implementación de las medidas de manejo y control ambiental que sean necesarias para precaver y mitigar los impactos y efectos ambientales que puedan ser generados por los proyectos autorizados, en el entendido que el desarrollo económico y social es necesario y deseable dentro del territorio nacional, pero siempre enmarcado dentro de los límites de una gestión

SEDE CENTRAL
Cra. 34. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tel.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cartalima@cartalima.gov.co
Web: www.cartalima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalatama
Cra. B No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 2ª Sur No 6 - 81
Av. Las Palmas predio Casa Verde Tel.: (8) 2660146 Ext. 400
Lerida

Dirección Territorial Sureste:
Calle 6 No. 23 - 37 Pta 2
Telefax: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 87 - 27
Telefax: (8) 2281204
Purificación

Página 18 de 42

RESOLUCIÓN No. 1331

(06 ABR 2017)



"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

ambiental responsable, sujeta al control social y a las normas establecidas para el efecto.

5.2. DE LA SOLICITUD Y EL TRÁMITE IMPARTIDO:

Por oficio Radicado bajo el N° 18153 del 11 de Diciembre de 2015²⁷, el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.075²⁸, solicitó Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros, tierra, greda y otros con fines agrícolas y aprovechamiento forestal único en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, propiedad de la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461102-7 que a la solicitud anexo la documentación necesaria cumpliendo lo establecido en la norma.

Posteriormente, la Subdirección Administrativa y Financiera emitió liquidación de la tarifa de evaluación del Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros, tierra, greda y otros con fines agrícolas y aprovechamiento forestal único en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, considerando está en un monto de TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$3.170.854.00), la cual fue cancelada mediante consignación de fecha 12 de Enero de 2016²⁹, a consecuencia del cumplimiento del pago realizado, la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación por auto Cortolima No. 0223 de fecha 19 de Enero de 2016³⁰, dio inicio al trámite de Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros, tierra, greda y otros con fines agrícolas y aprovechamiento forestal único en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, solicitado a través del señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.075, como autorizado de la sociedad REYCHA S.A.S con el Nit: 900461102-7.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Quinto del Auto que ordenó el inicio del trámite se allegaron al expediente copia de los pagos realizados por concepto de publicación de tres avisos (radio, prensa y diario oficial de CORTOLIMA)³¹,

²⁷ Visto a folio 1

²⁸ Poder de la sociedad REYCHA S.A.S al señor Alvaro Trujillo para adelantar los tramites y permisos ambientales ante CORTOLIMA visto a folio 5

²⁹ Visto a folio 171

³⁰ Visto a folio 173 175

³¹ Folios 181 - 183

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. OlfPeñonabete, Calle 44
Tel: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
C.C. Rauroama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax: (8) 2462775
Choparral

Dirección Territorial Norte
Cra. 2ª Sur No 6 - 81
Av. Las Palmas predio Casa Verde Tel.: (8) 2660146 Ext. 400
Lerida

Dirección Territorial Suroriente
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Telefax: (8) 2456876
Mojor

Dirección Territorial Oriente
Cra. 4 No. 89 - 27
Telefax: (8) 2281204
Purificación

RESOLUCIÓN No. 1331

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

igualmente se comunicó el inicio del trámite a la Alcaldía³², Personería³³ y Concejo Municipal de Ibagué³⁴, dándole cumplimiento al principio de publicidad que deben estar amparados todas las actuaciones administrativas según lo establece la Ley.

Como quiera que las entidades del Estado deban aplicar el principio de articulación institucional, es pertinente destacar que el trámite que nos ocupa tiene varios pasos internos que permiten obtener mayor información y por ende, mayor suficiencia para definir en la instancia del área competente las diferentes decisiones, unificando finalmente las razones para soportar sus pronunciamientos. En este sentido, deberá comprenderse integralmente las argumentaciones detalladas con antelación.

Así las cosas, se encuentra completamente depurado procedimentalmente el trámite de solicitud de permiso de Almacenamiento y Disposición de Escombros y Permiso de Aprovechamiento Forestal Único adelantado bajo expediente No. L - 15083, garantizándose de esta manera los principios de publicidad y debido proceso, propios de toda actuación administrativa, que ante este Despacho no se presentaron ni oposiciones al trámite, ni terceros intervinientes.

5.3. DE LA VISITA TÉCNICA:

Por Informe técnico de Evaluación de fecha 01 de Julio de 2016³⁵, al predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, de propiedad de la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461102-7, por funcionarios adscritos a la Subdirección de Calidad Ambiental de la Corporación, se logró establecer entre otros aspectos:

"... LOCALIZACION

La disposición de material se realizará en el predio denominado Lote alto de los mangos, ubicado en la vereda la Helena identificado con código catastral No 04-0014-0040-000 y matrícula inmobiliaria No 350-6672.

La Hacienda La Ponderosa se ubica sobre la carretera que comunica el salado con San Bernardo. Este sector particularmente se ubica a una altura promedio de 920 m.s.n.m.

³² Folio 184

³³ Folio 186

³⁴ Folio 185

³⁵ Informe de visita y evaluación de la documentación realizada por funcionarios de la Subdirección de Calidad Ambiental de CORTOLIMA - visto a folios 186 - 196

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tel.: (8) 2684531/32/34/35
Fax: (8) 2684539 - 2700120
E-Mail: cas@corpcolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Tolarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Tel/fax: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 2ª Sur No 6 - 81
Av. Las Palmas predio
Casa Verde Tel.: (8)
2660146 Ext. 400
Lerida

Dirección Territorial Sureste:
Calle 6 No. 21 - 37 Piso 2
Tel/fax: (8) 2456876
Malgos

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Tel/fax: (8) 2281204
Purificación

RESOLUCIÓN No. **1331**
(**06 ABR 2017**)



"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

El lote Alto de Los Mangos se encuentra ubicado en el kilómetro 2.5 de la carretera puente del país a San Bernardo.

AREA DE INFLUENCIA

Se estableció como área de influencia de este proyecto, el frente total sobre la vía del predio Hacienda la Ponderosa, es decir medidos desde la puerta de ingreso 70 metros hacia el Nororiente con dirección san Bernardo y 100 metros hacia el Suroriente con dirección al salado.

HIDROGRAFIA

El predio se ubica dentro de la cuenca de los rios Chipalo y Alvarado. La zona está entre un rango de lluvias en un promedio anual de 162.0 mm, es de tipo BIMODAL donde se presenta el periodo más lluvioso entre los meses de septiembre a diciembre y los periodos más secos entre diciembre a marzo.

SUELOS

Los suelos de la zona de interés son suelos de clima cálido, con suelos de pendiente moderada y fuertes, afectadas con erosión ligera a moderada. Pueden ser utilizados en agricultura y ganadería.

Los usos del suelo en el sector son agrícolas y ganaderos. Y corresponde a UN AREA DE SUELO CON ACTITUD AGROPECUARIO MEDIA.

GEOLOGIA

En la zona de estudio se presenta constituyendo los cerros tutelares de la ciudad. El batolito de Ibagué presenta una variación composicional desde tonalitas a cuarzo de granitos.

GEOMORFOLOGIA

Uso actual. La actitud del suelo, corresponde a tierras para agro sistemas pecuarios con restricciones ambientales severas. El lote está siendo inutilizado en su mayor extensión en la actividad agropecuaria debido a que la capa orgánica se encuentra muy pobre y con fuerte presentación de arrastre por las aguas lluvias...

(...)

...CARACTERISTICAS FISICAS Y OPERATIVAS DEL CORREDOR Y EL AREA DE INFLUENCIA

El corredor vial sobre el que se ubica el predio tiene una carpeta en concreto asfáltico en buen estado con bermas pavimentadas, los carriles un por cada sentido.

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, PLANIMETRIA Y ALTIMETRIA

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tel.: (81) 2654532 - 2700120
Fax: (81) 2654532 - 2700120
E-Mail: cartolina@cartolina.gov.co
Web: www.cartolina.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Teléfono: (81) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 2ª Sur No 6 - 81
Av. Las Palmas predio
Casa Verde Tel.: (81)
2660146 Ext. 400
Lerida

Dirección Territorial Sureste:
Calle 8 No. 23 - 37 Piso 2
Teléfono: (81) 2456876
Mejor

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Teléfono: (81) 2281204
Purificación

RESOLUCIÓN No. **1331**

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

COTA MINIMA: 1.920 m.s.n.m
 COTA MAXIMA: 1.930 m.s.n.m
 AREA A ADECUAR: 2.5 Hectáreas
 VOLUMEN APROXIMADO: 408.500 M3...³⁶

Que una vez evaluada en su integralidad la documentación técnica aportada por el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.075, por parte de los funcionarios idóneos de la Subdirección de Calidad Ambiental en su informe técnico se determinó que técnicamente y ambientalmente es viable otorgar el Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros y aprovechamiento forestal Único, actividades a realizarse en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, propiedad de la sociedad REYCHA S.A.S identificada con el Nit: 900.461102-7 y se recomendó tener en cuenta los siguientes aspectos:

IV. RECOMENDACIONES

Después de revisada la información del radicado No 14548 de 12 de septiembre de 2016, requerida en el Auto No 4222 del 23 de agosto de 2016, y, se recomienda a la oficina Jurídica lo siguiente:

1. Conceder permiso al señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía 14.210.075, autorización para la disposición de escombros en la finca "La ponderosa, en el predio denominado Lote alto de los mangos, ubicado en la vereda la Helena identificado con código catastral No 04-0014-0040-000 y matrícula inmobiliaria No 350-6672, jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, en el área definida por las siguientes coordenadas:

ESTE	NORTE
1. 884977	986105
2. 885011	986077
3. 885050	986069
4. 885099	986021
5. 885097	985918
6. 885017	985919
7. 884986	985889
8. 884923	985976
9. 884903	986023
10. 884908	986048

³⁶ Informe de visita de fecha de 01 de Julio de 2016 evaluación de la documentación realizada por funcionarios de la Subdirección de Calidad Ambiental de CORTOLIMA - visto a folio 188 - 196

SEDE CENTRAL
 Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
 Tel: (8) 2654551/52/54/55
 Fax: (8) 2654553 - 2700120
 E-Mail: cortolima@cartolima.gov.co
 Web: www.cartolima.gov.co
 Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
 C.C. Kaborama
 Cra. 8 No. 7 - 24/28
 Of. 301-303
 Telefax: (8) 2462779
 Chaparral

Dirección Territorial Norte:
 Caro 2ª Sur No 6 - 81
 Av. Las Palmas predio
 Casa Verde Tel.: (8)
 2680146 Ext. 409
 Lerida

Dirección Territorial Suroriente:
 Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
 Telefax: (8) 2456876
 Melgar

Dirección Territorial Oriente:
 Cra. 4 No. 8ª - 27
 Telefax: (8) 2281204
 Purificación

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

- 2 El área definida por las coordenadas del numeral anterior enmarcan un área de 24.940 m², con capacidad de acumulación de material compactado de 953.200 m³.
- 3 Se otorga permiso de aprovechamiento forestal de 21 árboles que arrojan un volumen de 33.98 m³ de las siguientes especies:

Especie	No. Árboles	Volumen m ³
Caracoli (Anacardium excelsum)	16	27.85
Árbol del pan (artocarpus altitis)	1	0.13
Arrayán (Luma apiculata)	2	33.98
N.N.	1	0.22
Higuerón (Ficus citrifolia)	1	5.07
Total	21	33.98

- 4 El solicitante debe cancelar por concepto de volumen de aprovechamiento forestal el valor de \$ 240,845.14.
- 5 Se debe de implementar una barrera viva en el perímetro de la escombrera, esto con el fin de mitigar el impacto paisajístico que se pueda generar.
- 6

5.4. DEL PERMISO DE ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS:

De acuerdo a lo establecido tanto en la documentación aportada como lo evidenciado en la visita técnica en lo referente al permiso de Almacenamiento y Disposición de Escombros estableció que:

" Se realizará la adecuación por el sistema de vertimiento libre, en el cual las volquetas van depositando el material y con ayuda del buldócer se va extendiendo y compactando en capas hasta lograr la cota final de la restauración. Además las volquetas también ayudaran a la compactación del material.

a **Método del área:** consiste en utilizar los terrenos con topografía plana para adecuar el material conformando nuevas elevaciones topográficas. Los

³⁷ Informe de evaluación de documentación entregada por requerimiento, realizado por funcionarios de la Subdirección de Calidad Ambiental visto a folios 247 - 260.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tel: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: carolina@corpalma.gov.co
Web: www.corpalma.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
C.C. Kaimama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Teléfono: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte
Cra. 2ª Sur No 6 - 81
Av. Las Palmas predio Casa Verde Tel.: (8) 2660146 Ext. 400
Lerida

Dirección Territorial Suroriente
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Teléfono: (8) 2456876
Molgor

Dirección Territorial Oriente
Cra. 4 No. 8ª - 27
Teléfono: (8) 2281204
Purificación

RESOLUCIÓN No. **1331**

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

taludes serán los correspondientes a los ángulos de reposo del material o menores para permitir la operación adecuada de la maquinaria sobre ellos.

- b. **Método de rampa:** se trata de acomodar a la restauración contra taludes para propiciar su recuperación y mejorar su estabilidad. En este caso se proporcionará estabilidad al relleno, desde el inicio de la construcción, apoyando cada nueva etapa en una contención existente (elevación natural o artificial sobre el terreno o paredes de una trinchera).

La construcción de la adecuación deberá ejecutarse por etapas o módulos, que vayan cubriendo áreas dispuestas para tal efecto. Luego del descargue por parte de la volqueta en la zona, la máquina destinada para la restauración, que preferiblemente será un buldócer, adecuará el material en etapas.

En la medida en que se vayan obteniendo los perfiles finales, las áreas deben someterse al tratamiento final, con el objeto de lograr su recuperación final.

Este tratamiento dependerá de la destinación específica del área, en este caso agropecuario.

Se adelantaran las labores de revegetalización necesarias, con la siembra de especies arbóreas, arbustivas y la implantación de las semillas de pasto. ³⁸

5.5. DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO:

De acuerdo a lo establecido tanto en la documentación aportada como lo evidenciado en la visita técnica en lo referente al permiso de Aprovechamiento Forestal Único estableció que:

"...APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO

El aprovechamiento se hace para poder desarrollar la adecuación de suelos del lote Alto de Los Mangos zona 1, de la hacienda La Ponderosa.

En el plano 4 de 4 se presenta el diseño paisajístico donde se muestra la compensación forestal, sembrando en la parte superior de los taludes una cerca viva en swingle y en la parte que bordea el bosque existente, se plantará árboles nativos de la zona y si CORTOLIMA lo exige se compensará con otras especies indicadas por esta entidad. La compensación será de 200 árboles. ³⁹

³⁸ Informe de visita de fecha de 01 de Julio de 2016 evaluación de la documentación realizada por funcionarios de la Subdirección de Calidad Ambiental de CORTOLIMA - visto a folio 188 - 196

³⁹ Informe de visita de fecha de 01 de Julio de 2016 evaluación de la documentación realizada por funcionarios de la Subdirección de Calidad Ambiental de CORTOLIMA - visto a folio 188 - 196

RESOLUCIÓN No. **1331**

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

Se otorga permiso de aprovechamiento forestal de 21 árboles que arrojan un volumen de 33.98 m3 de las siguientes especies:

Especie	No. Árboles	Volumen m3
Caracoll (Anacardium excelsum)	16	27.85
Árbol del pan (artocarpus altitis)	1	0.13
Arrayán (Luma apiculata)	2	33.98
N.N.	1	0.22
Higuerón (Ficus citrifolia)	1	5.07
Total	21	33.98

- 4 El solicitante debe cancelar por concepto de volumen de aprovechamiento forestal el valor de \$ 240,845.14.
- 5 Se debe de implementar una barrera viva en el perímetro de la escombrera, esto con el fin de mitigar el impacto paisajístico que se pueda generar.

5.6. DEL USO DEL SUELO:

Teniendo en cuenta el certificado del Uso del suelo expedido por la Secretaria de Planeación Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Ibagué Tolima, certificado anexado a la solicitud visto a folio 129, se desprende lo siguiente:

Que de conformidad al Mapa R4 (Mapa Usos del Suelo Rural), que hace parte integral del Acuerdo 116 de 2000, el sector donde se encuentra el predio corresponde a un **AREA DE SUELO CON APTITUD AGROPECUARIA MEDIA**: Suelos con pendientes entre moderadas y fuertes, afectados con erosión ligera a moderada, pueden ser utilizados en agricultura y ganadería, especializadas en el Mapa de Uso y Ocupación del territorio rural.

Uso Principal: Actividades agropecuarias con cultivos permanentes o frutales, rotación de cultivos semestrales con prácticas de conservación bajo sistemas de labranza mínima, sistema pecuario semi - estabulados.

Informe de evaluación de documentación entregada por requerimiento, realizado por funcionarios de la Subdirección de Calidad Ambiental visto a folios 247 - 260

Página 25 de 42

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 4ª
Tel.: (8) 2454551/52/54/55
Fax: (8) 2454553 - 2700120
E-Mail: central@ambiente.gov.co
Web: www.ambiente.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalatuma
Cra. 8 No. 7 - 14/28
Of. 301-303
Teléfono: (8) 2461779
Chacarota

Dirección Territorial
Norte:
Copa 7ª Sur No 6 - 81
Av. Las Palmas predio
Casa Verde Tel.: (8)
2460146 Ext. 400
Lerida

Dirección Territorial
Suroriente:
Calle 8 No. 25 - 37 Piso 2
Teléfono: (8) 2456876
Mejor

Dirección Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 81 - 27
Teléfono: (8) 2261204
Purificación

RESOLUCIÓN No. 1331

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

Uso compatible: Vivienda del propietario, trabajadores y establecimientos institucionales de tipo rural. Equipamientos Turísticos y recreacionales.

Uso condicionado: Actividades ganaderas no podrán superar el 50% del área del predio, siembra consecutiva de cultivos semestrales, tanques piscícolas, vías carretables, uso de agroquímicos, cultivos limpios y ganadería extensiva.

Uso prohibido: Ganadería agricultura intensiva bajo métodos de labranza convencional procesos de urbanizaciones y parcelación para vivienda permanente.

Para la localización de escombreras, de manejo y disposición final de materiales terrosos en el municipio de Ibagué, se deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente quien definirá los parámetros técnicos y ambientales para su aprobación de acuerdo a lo establecido en la resolución 541 de 1994, a la ley 99 de 1993 y al Decreto 1713 de 2003 del Ministerio del Ambiente...⁴¹

Que en virtud, al concepto del Uso del Suelo expedido por la Autoridad competente como lo es la Oficina de Planeación Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal de Ibagué Tolima, el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, propiedad de la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461102-7, donde se solicitó el Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros, tierra, greda y otros con fines agrícolas y aprovechamiento forestal único son suelos de clima cálido, con suelos de pendiente moderada y fuertes, afectadas con erosión ligera a moderada. Pueden ser utilizados en agricultura y ganadería, igualmente los usos del suelo en el sector son agrícolas y ganaderos, corresponde a UN AREA DE SUELO CON ACTITUD AGROPECUARIO MEDIA, por lo tanto no se encuentra impedimento alguno para otorgar el respectivo permiso solicitado por al señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.075.

5.7. DE LA TASA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.

En el presente trámite administrativo de Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros, tierra, greda y otros con fines agrícolas y

⁴¹ Concepto del Usos del Suelo - expedido por la Oficina de Planeación Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal de Ibagué Tolima visto a folio 129 - 131

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tel.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700130
E-Mail: cartolima@cartolima.gov.co
Web: www.cartolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kolerano
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Teléfono: (8) 2462779
Cheparal

Dirección Territorial
Norte:
Cra. 2ª Sur No. 8-81
Av. Las Palmas predio
Casa Verde Tel.: (8)
2460146 Ext. 400
Lerida

Dirección Territorial
Sureste:
Calle 8 No. 23 - 27 Pta 2
Teléfono: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 87 - 27
Teléfono: (8) 2781204
Purificación

RESOLUCIÓN No. 1331

(06 ABR 2017)



"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

aprovechamiento forestal único en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, propiedad de la sociedad REYCHA S.A.S, identificada con el Nit: 900.461102-7, solicitado por el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.075, se hace necesario otorgar el permiso de aprovechamiento forestal único de veintiún (21) árboles que arrojan un volumen total de 33.98 m³, por decantado el titular del permiso deberá cancelar el valor de DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 240.845.14) por concepto de tasa de aprovechamiento forestal, según informe de evaluación de la Subdirección de Calidad Ambiental de la Corporación visto a folio 255, obligación que fue cancelada el día 12 de Enero de 2017, por el señor Álvaro Trujillo Gómez, según copia de factura No. 5240037638, la cual aporó al expediente visto a folio 265, por lo tanto este Despacho en la parte resolutoria del presente acto administrativo, procederá a aceptar el pago respectivo.

5.8. DE LA TARIFA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL:

Teniendo en cuenta el procedimiento para el cobro de los servicios de evaluación y **seguimiento ambiental** determinado en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, así como la escala tarifaria establecida para los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método de la tarifa de este cobro, sobre el cual se hizo mención en la Resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT N° 1280 del 07 de julio de 2010 y en las Resoluciones CORTOLIMA N° 2637 de 5 de noviembre de 2014 y 261 de 16 de febrero de 2015, la Subdirección de Administrativa y Financiera procedió a liquidar la tarifa de seguimiento ambiental del Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros, tierra, greda y otros con fines agrícolas y aprovechamiento forestal único en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, propiedad de la sociedad REYCHA S.A.S, determinando para este efecto la suma TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 3.865.638.00) MONEDA CORRIENTE⁴².

⁴² Folio 263

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. del Ferrocarril, Calle 44
Tel.: (81) 2454553 - 2700170
Fax: (81) 2454553 - 2700170
E-Mail: cartolina@cartolina.dav.co
Web: www.cartolina.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalewama
Cra. 8 No. 7 - 11/25
Of. 301-303
Tel.: (81) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 2ª Sur No 6 - 81
Av. Las Palmas predio Casa Verde Tel.: (81) 2480148 Ext. 400
Lerida

Dirección Territorial Sureste:
Calle 6 No. 25 - 37 Piso 2
Teléfono: (81) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 6 No. 8ª - 27
Teléfono: (81) 2281204
Purificación

RESOLUCIÓN No. **1331**

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

Por tal motivo, se fijará como obligación en la parte resolutive del presente acto administrativo, la cancelación de la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 3.865.638.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de tarifa del servicio de seguimiento ambiental correspondiente al periodo de seguimiento al primer año del Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros y Aprovechamiento Forestal Único, según evidenciada en informe de 27 de Diciembre de 2016⁴³, realizada por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera.

5.9. EDUCACION Y CULTURA AMBIENTAL:

No obstante lo anterior, el otorgamiento y el alcance del Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros, solicitado por el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.075⁴⁴, de acuerdo con el componente de educación y cultura ambiental conforme los parámetros de la Ley 1549⁴⁵ de fecha 5 de julio de 2012, Por ello se dispondrá a cargo del solicitante la implementación de proyectos con las comunidades del área de influencia directa del proyecto y con el apoyo del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA del Municipio de Ibagué Tolima, para que coordinen conceptos y metodologías para desarrollar Proyectos Ambientales Escolares - PRAES y Proyectos Ciudadanos Ambientales – PROCEDAS, conforme se dispondrá en la parte resolutive del presente acto Administrativo, en los cuales se deberán realizar programas de sensibilización y educación ambiental a las comunidades asentadas en el área de influencia directa del proyecto, mediante el desarrollo de diferentes eventos sobre temas ambientales.

5.10. DEL TITULAR DEL PERMISO:

Teniendo en cuenta que en el presente trámite administrativo ambiental de solicitud Permiso de Almacenamiento y Disposición de Escombros y aprovechamiento forestal único, actividades a realizarse en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, fue elevada por el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.075, en su calidad de apoderado, según documento que aporto a la solicitud

⁴³ Folio 263

⁴⁴ Poder de la sociedad REYCHA S.A.S al señor Álvaro Trujillo para adelantar los tramites y permisos ambientales ante CORTOLIMA visto a folio 5

⁴⁵ Por medio de la cual se fortalece la Institucionalización de la Política Nacional de la Educación Ambiental.

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

visto a folio 5, en el cual la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461102-7, a través de su representante legal le confirió autorización para que iniciara y llevara a su terminación los trámites necesarios ante esta Corporación para la solicitud de autorización de la adecuación de suelos, es preciso demarcar que para este Despacho el que se encuentra legitimado de ser sujeto de los derechos y obligaciones del respectivo permiso ambiental de Almacenamiento y Disposición de Escombros y aprovechamiento forestal único es la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461102-7, representada legalmente por el señor German Charry Alcalá, por consiguiente se otorgara el presente permiso de Permiso de Almacenamiento y Disposición de Escombros y aprovechamiento forestal único a favor de la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461102-7, representada legalmente por el señor German Charry Alcalá y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo.

En virtud de las anteriores precisiones, siendo esta Corporación competente en el trámite en el otorgamiento de Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros, tierra, greda y otros con fines agrícolas y aprovechamiento forestal único en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, propiedad de la sociedad REYCHA S.A.S, a favor de la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461.102-7, representada legalmente por el señor German Charry Alcalá y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, solicitud adelantada por el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.075⁴⁶, esta autoridad ambiental procederá a ello, según lo consignado en los conceptos técnicos de fecha 01 de Julio 2016 y 16 de Noviembre de 2016, emitido por la Subdirección de Calidad Ambiental e impondrá las obligaciones respectivas como se indicaran en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto;

⁴⁶ Poder de la sociedad REYCHA S.A.S al señor Alvaro Trujillo para adelantar los tramites y permisos ambientales ante CORTOLIMA visto a folio 5

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 26
Tel: (8) 2654551/52751255
Fax: (8) 2654553 - 2900170
E-Mail: corpolima@corpolima.gov.co
Web: www.corpolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
E. C. Kalaruma
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301 303
Telefax: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial
Norte:
Cra. 2ª Sur No. 6 - 81
Av. Las Palmas predio
Casa Verde Tel.: (8)
2660146 Ext. 400
Lerida

Dirección Territorial
Suroccidente:
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Telefax: (8) 2456876
Majay

Dirección Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 88 - 27
Telefax: (8) 2381204
Purificación

RESOLUCIÓN No. 1331

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros, tierra, greda y otros con fines agrícolas, a favor de la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461.102-7, representada legalmente por el señor German Charry Alcalá y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, solicitud adelantada por el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.075⁴⁷, para el Almacenamiento y Disposición de tierra, greda y otros con fines agrícolas, en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, propiedad de la sociedad REYCHA S.A.S. conforme a la parte motiva de este acto administrativo y las condiciones que en los artículos posteriores se determinarán, acorde a los conceptos técnicos de fecha 01 de Julio 2016 y 16 de Noviembre de 2016, emitido por la Subdirección de Calidad Ambiental.

ARTÍCULO 2º.- La sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461.102-7, deberá realizar el desarrollo de las actividades de almacenamiento, y disposición de escombros, dando cumplimiento a los aspectos consignados en el Plan de Manejo Ambiental presentado para evaluación, acorde a los conceptos técnicos de fecha 01 de Julio 2016 y 16 de Noviembre de 2016, emitido por la Subdirección de Calidad Ambiental y las demás disposiciones que se consignarán en este acto administrativo, en especial las que a continuación se enumeran:

1. Deberá implementar una barrera viva en el perímetro de la escombrera, esto con el fin de mitigar el impacto paisajístico que se pueda generar.
2. Antes de iniciar cualquier tipo de actividad o disposición de escombros deberán presentar a CORTOLIMA el diseño de las obras de drenaje sub superficial para su respectiva aprobación y posterior implementación, ya que son necesarias para poder dar manejo a las aguas de drenaje que se generan por la infiltración, y que deberán ser diseñadas teniendo en cuenta los resultados arrojados por el estudio de suelos en el que se evidenció un alto contenido de humedad el cual en épocas de precipitaciones aumentará, además teniendo en cuenta que por el desarrollo de la actividad las

⁴⁷ Poder de la sociedad REYCHA S.A.S al señor Álvaro Trujillo para adelantar los tramites y permisos ambientales ante CORTOLIMA visto a folio 5

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tel.: (8) 2694551/52/54/55
Fax: (8) 2694568 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Nabuano
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Teléfono: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra 2ª Sur No 6 - 81
Av. Las Palmas predio
Casa Verde Tel.: (8)
2680146 Ext. 400
Lerida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Teléfono: (8) 2456876
Molgor

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 3 No. 88 - 22
Teléfono: (8) 2281104
Pardicorona

RESOLUCIÓN No. 1331

(06 ABR 2017)



"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

condiciones naturales de drenaje del terreno natural cambiarán. También se deben diseñar estructuras sedimentadoras con el fin de evitar aumento de sedimentos en los drenajes ya sean de carácter permanente o intermitente que se encuentran debajo del punto de entrega del sistema de recolección de las aguas superficiales y subsuperficiales que se deben implementar.

3. Antes de iniciar cualquier tipo de actividad o disposición de escombros deberán diseñar estructuras sedimentadoras antes de los puntos de entrega de los sistemas de manejo de aguas lluvias tanto de la vía de acceso, como de la escombrera con el fin de que no se aumente el porcentaje de sedimentos en las fuentes hídricas próximas del proyecto, para la respectiva aprobación de CORTOLIMA.
4. Antes de iniciar cualquier tipo de actividad o disposición de escombros se requiere que se defina el área para la disposición temporal del material de desmonte, para lo cual se deberá presentar en plano la ubicación y si es necesario plantear estructuras de contención como trinchos de madera diques o sacos rellenos.
5. Previo al inicio de la disposición de escombros se deben construir todas las obras planteadas para el manejo de las aguas de escorrentía, necesarias para evitar el inicio de procesos erosivos y reducir la infiltración, las zanjas de media ladera se deberán construir una vez se conformen las terrazas para el manejo de las aguas dentro del área de la escombrera, las cuales consisten en:
 - b-1. Zanja de coronación. Longitud= 212 ml
 - b-2. Zanja perimetral. Longitud= 199 ml
 - b-4. Cuneta vía. Longitud= 90 ml
 - b-4. Construcción de dissipador de energía. Longitud= 212 ml
 - b-5. Construcción de cámara de quiebre= 212 ml
 - b-6. Construcción de alcantarillado de aguas lluvias= 212 ml
 - b-3. Zanja de media ladera. Longitud= 143 ml
6. Las obras deberán realizarse en los sitios planteados, con las dimensiones que arrojaron los diseños y que se encuentra en el plano 3 de 4 folio 239.
7. Realizar el amojonamiento del área mediante la instalación de mojones referenciados en puntos visibles. (Presentar plano de localización de los puntos una vez se hayan establecido en informe de cumplimiento).

6

SEDE CENTRAL
C/0 56 Av. Del Ferrocarril, Torre 40
Tel.: (8) 2654561/5275-1/55
Fax: (8) 2654551 - 2700170
E-mail: corporacion@corporacioncundinamarca.gov.co
Web: www.corporacioncundinamarca.gov.co
Bogotá - Tolima - Calambac

Dirección Territorial Sur
C.C. Kaborama
C/0 8 No 7 - 24/28
C/0 301 303
Teléfono: (8) 2463779
Chaparral

Dirección Territorial Norte
C/0 2ª Sur No 6 - 81
Av. Las Palmas predio
Cano Verde Tel.: (8)
2660146 Ext. 400
Lerida

Dirección Territorial Suroccidente
Calle 6 No. 25 - 37 Piso 2
Teléfono: (8) 2458876
Malgos

Dirección Territorial Oriente
C/0 4 No. 29 - 27
Teléfono: (8) 2281304
Purificación

RESOLUCIÓN No. 1331
06 ABR 2017

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

8. Realizar el establecimiento de una barrera de polisombra en el perímetro del predio con el fin de controlar la emisión de ruido y la migración de gases y material particulado especialmente.
9. El material de desmonte que se disponga de manera temporal en el área definida, se deberá acordonar y cubrir con el fin de evitar el lavado por aguas lluvias garantizando su almacenamiento para su posterior utilización.
10. Establecer la bitácora diaria de recepción de material, verificando la procedencia, el tipo de material, con el objeto de no exceder la capacidad de material.
11. Debe darse cumplimiento a la Resolución No 541 de 1194 expedida por el Ministerio de medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En materia de transporte.

1. Los vehículos destinados para tal fin deberán tener involucrados a su carrocería los contenedores o platoes apropiados, a fin de que la carga depositada en ellos quede contenida en su totalidad, en forma tal que se evite el derrame, pérdida del material o el escurrimiento de material húmedo durante el transporte. Por lo tanto, el contenedor o platoon debe estar constituido por una estructura continua que en su contorno no contenga roturas, perforaciones, ranuras o espacios. Los contenedores o platoes empleados para este tipo de carga deberán estar en perfecto estado de mantenimiento. La carga deberá ser acomodada de tal manera que su volumen esté a ras del platoon o contenedor, es decir, a ras de los bordes superiores más bajos del platoon o contenedor. Además, las puertas de descarga de los vehículos que cuenten con ellas, deberán permanecer adecuadamente aseguradas y herméticamente cerradas durante el transporte.
2. No se podrá modificar el diseño original de los contenedores o platoes de los vehículos para aumentar su capacidad de carga en volumen o en peso en relación con la capacidad de carga del chasis.
3. Es obligatorio cubrir la carga transportada con el fin de evitar dispersión de la misma o emisiones fugitivas. La cobertura deberá ser de material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y deberá estar sujeta firmemente a las paredes exteriores del contenedor o platoon en forma

Página 32 de 42

SEDE CENTRAL
Cra. 58. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tel.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654558 - 2700120
E-Mail: seccolima@seccolima.gov.co
Web: www.seccolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalaroma
Cra. 8 No. 7 - 24/26
Of. 301-303
Teléfono: (8) 2462779
Chagaral

Dirección Territorial
Norte:
Cra. 2ª Sur No 6 - 81
Av. Las Palmas predio
Casa Verde Tel.: (8)
2460146 Ext. 400
Lerido

Dirección Territorial
Suroccidente:
Cra. 6 No. 23 - 17 Piso 2
Teléfono: (8) 2456876
Majag

Dirección Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 89 - 27
Teléfono: (8) 2281204
Purificación